

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

---

Número 3**Edicto**

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 353 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joaquín Reneo Serrano, contra las empresas Industrias Borrajo Martínez, S.L., Construcciones e Instalaciones Metálicas Ebora, S.L. e Instalaciones Agrarias Inbomar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Vistos por la ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo, sede en Talavera de la Reina, y su provincia, doña María del Carmen Pozuelo Sánchez, los precedentes autos número 353 de 2011, seguidos a instancia de don Joaquín Reneo Serrano, defendido por la Letrada señora Blanco Uzquiano, frente a Industrias Borrajo Martínez, S.L., Construcciones e Instalaciones Metálicas Ebora Centro, S.L., Instalaciones Agrarias Inbomar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

**Fallo**

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Joaquín Reneo Serrano, frente a Instalaciones Agrarias Inbomar, S.L., sobre despido, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien, le indemnice con la suma de 18.053,32 euros, condenándola igualmente y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 29 de marzo de 2011 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 46,74 euros/día; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Desestimo la demanda formulada por el demandante frente a Industrias Borrajo Martínez, S.L. y Construcciones e Instalaciones Ebora Centro, S.L. y absuelvo a las demandadas de la pretensión del demandante».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Borrajo Martínez, S.L., Construcciones e Instalaciones Metálicas Ebora, S.L. e Instalaciones Agrarias Inbomar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 12 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-7013